

# LA RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPLICE

VI CONGRESO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Observatorio contra la violencia  
doméstica y de género

3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

# Introducción

- ◉ ROMPE TU SILENCIO
- ◉ ROMPE SU SILENCIO

## Estadísticas 2015:

129.193 DENUNCIAS PRESENTADAS

Incremento del 1,9% 2014

Una media de 353 denuncias al día

## DENUNCIA

- ◉ Pieza clave
- ◉ Primer paso
- ◉ Visibilización
- ◉ Solución
- ◉ Protección
- ◉ Asistencia

# Preguntas para reflexionar

- 1. ¿QUÉ ES LA DENUNCIA?
- 2. ¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?
- 3. ¿QUÉ PUEDE PASAR CUANDO LA VÍCTIMA NO ES LA DENUNCIANTE?
- 4. ¿DÓNDE SE PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA?
- 5. ¿CÓMO Y QUÉ HAY QUE DECIR EN LA DENUNCIA?
- 6. ¿POR QUÉ DEBE TENER ASISTENCIA LETRADA LA VÍCTIMA DESDE ANTES DE INTERPONER LA DENUNCIA?

# 1. ¿QUÉ ES LA DENUNCIA?

Acto por el que se da conocimiento a la autoridad competente de la existencia de unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción criminal.

Es la declaración sobre una situación de violencia que padece una mujer

Visibilización situación de violencia.

Puesta en marcha mecanismos de protección asistencia y recuperación.

## IMPORTANTE:

- > **Carácter reservado** de los datos personales de la víctima si así lo desea, y de igual manera, de los testigos
- > **Medidas de protección y reconocimiento de las víctimas.** Título III Ley 4/2015 Estatuto jurídico de la Víctima
  - Finalidad: Efectividad frente a represalias, intimidación, victimización secundaria, daños psíquicos o agresiones a la dignidad durante los interrogatorios y declaraciones como testigo
  - Medidas de protección específicas: medidas concretas de protección para colectivos que carecen de legislación especial
    - En particular*: Las de menores de edad víctimas de abuso, explotación o pornografía infantil, víctimas de trata de seres humanos, personas con discapacidad y otros colectivos, como los delitos con pluralidad de afectados y los de efecto catastrófico

# 2.¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

## ○ A) LA VÍCTIMA

- Primer contacto con la justicia
- Información exhaustiva y amplia
- Es una *víctima especial*, alto coste psicológico

Asistencia psicológica: Servicios recogidos en la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima, de obligado cumplimiento desde la entrada en vigor de este texto, y los existentes son organizados y coordinados por las Oficinas a Víctimas del Delito

- *Primer paso*: La denuncia

Posteriormente, deberá ser ratificada a presencia judicial y a **continuación en el acto del juicio oral** si éste se apertura. Victimización secundaria.

2015 68,8% denuncias presentadas por las víctimas

# 2.¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

- B)INTERPUESTA POR TERCEROS
- Deber de todo ciudadano
  - **Art. 259 LECrim**, *obligación genérica de denunciar*: Deber de todo ciudadano que tiene conocimiento de la perpetración de un delito público de ponerlo en conocimiento de la autoridad competente o de sus agentes
  - 2015: 0% denuncias presentadas por terceros
- C)OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE DENUNCIAR. **ART. 262 LECrim.**
  - “ Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público”
  - 2015: DENUNCIAS PRESENTADAS POR:
    - 15,5% por intervención directa de las fuerzas y cuerpos de seguridad
    - 11,3% por parte de lesiones
    - 2% servicios asistenciales

## 2.1 ¿Y QUIÉNES NO TIENEN OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR?

- Por relación con el sujeto activo del delito
- Tienen posibilidad de NO denunciar Art 261 LECrim
- **Cónyuge:** No separado o persona que conviva en relación analógica de afectividad
- **Familiares:**
  - Ascendientes y descendientes del delinciente y sus parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive
- También existe dispensa de la obligación de declarar que se recoge en el 416.1 LECrim.

# 3. ¿QUÉ PUEDE PASAR CUANDO LA VÍCTIMA NO ES LA DENUNCIANTE?

- La víctima puede negarse a declarar contra su agresor
  - **Art. 416.1 LECrim**

“Están dispensados de la obligación de declarar: Los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil, así como los parientes a que se refiere el número 3 del artículo 261”

2015: Descenso en un 2,5 víctimas que se acogieron a la dispensa

- **Acuerdo no jurisdiccional Sala Segunda TS 24/4/2013**

Recoge que se exceptúan de la exención de obligación de declarar los siguientes supuestos:

- a) Por hechos acaecidos con posterioridad a la disolución del matrimonio o cese definitivo de la situación análoga de afecto
- b) Supuestos en que la testigo está personada como acusación particular

# 4.¿DÓNDE SE PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA?

- Ante cualquiera de las siguientes instancias:
  - Comisaría de la Policía Nacional o en la Policía Local de tu municipio.
  - Cuartel de la Guardia Civil.
  - Fiscalía.
  - Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Juzgado de Guardia.
- Derechos de la víctima -denunciante
  - La L.A.J.G garantiza el derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, así como a la asistencia jurídica gratuita de la víctima a través de un abogado/o en todos los procedimientos judiciales que se inician por violencia de género
  - En la Comisaría de Policía o Cuartel de la Guardia Civil donde la víctima presente la denuncia, y antes de que le tomen declaración, puede solicitar de forma **inmediata**, que se designe abogada/o del turno de oficio especializado en violencia de género o bien designarlo de libre elección.
- Necesaria y preceptiva asistencia letrada

# 5 ¿CÓMO Y QUE HAY QUE DECIR EN LA DENUNCIA?

- Contar de forma clara, completa y precisa lo que ha sucedido
- Manifestar si ha habido otros actos de violencia, en su relación con el agresor
- Señalar la existencia de denuncias anteriores
- Expresar si existen agresiones hacia hij@s, o si éstos estaban presentes cuando se agredió a la víctima
- La agresión tuvo o no lugar en el domicilio familiar
- En caso de mujeres extranjeras: Traducciones y asistencia de intérprete de forma gratuita
- En caso de solicitar Orden de Protección, obtener toda la información para justificar dicha solicitud
- Respecto a la protección de menores, que convivan con la víctima, tener en cuenta art. 544 ter 7 y 544 quinquies

NO OLVIDEMOS QUE LA DENUNCIA PODRÁ SER AMPLIADA EN EL JUZGADO

# 5 ¿CÓMO Y QUE HAY QUE DECIR EN LA DENUNCIA?

- ◉ Valor probatorio de la denuncia: No debe haber contradicciones
- ◉ Requisitos respecto de la declaración de la víctima, para que ésta pueda enervar la presunción de inocencia. Jurisprudencia TS:
  - > Ausencia de incredibilidad
  - > Verosimilitud del testimonio
  - > Persistencia en la incriminación

**IMPORTANTE:** Antes de realizar la denuncia, la víctima tiene derecho a un abogado/a designado/a por ella de oficio y gratuito

## 6.¿POR QUÉ LA VÍCTIMA DEBE TENER ASISTENCIA LETRADA DESDE ANTES DE INTERPONER LA DENUNCIA?

### ○ Así lo regula:

- **Art. 20**, Ley Asistencia Jurídica Gratuita
- **Art.16**, Ley 4/2015, del Estatuto jurídico de la Víctima.

### ○ Turno especial de Violencia de Género

#### Características:

- Gratuito y misma dirección letrada
- Remisión LAJG
- Formación específica
- Designación urgente

**NOTA:** La modificación del 22 de febrero de 2.013 de la LAJG, establece la ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE FORMA UNIVERSAL PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

# CONCLUSIÓN: Los imprescindibles

- ◉ Entrevista previa del abogado con la víctima antes de formular denuncia
- ◉ Facilitar información exhaustiva del procedimiento, sus trámites y sus consecuencias a la víctima
- ◉ Asistencia letrada preceptiva para la formulación de denuncia por parte de la víctima de violencia de género

Estas premisas harán que la víctima ROMPA SU SILENCIO y con ello por tanto, ROMPAMOS EL SILENCIO CÓMPLICE

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

MARGA CERRO GONZÁLEZ  
Consejera  
Decana